



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

VISTO:

La Ordenanza Municipal 1024/2016.

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar el régimen municipal del transporte de personas en automóviles remises en la ciudad, que tienda a hacer más eficiente la presentación de este servicio público.

Que por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1195**

Artículo 1°: MODIFIQUESE el inc. d del art. 7 de la Ordenanza Municipal 1024/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Documentar constancia de habilitación de las instalaciones que deberán contar con lo por lo menos una sala de espera, sanitarios y estacionamiento para la totalidad de vehículos propuestos y a proponer, donde deberán instalarse las líneas telefónicas y los equipos de radiocomunicación debidamente habilitación por el Organismo competente a los fines de receptar los pedidos y distribuir cada uno de los vehículos afectados al servicio. Podrán, asimismo, estos fines, utilizar el servicio de aplicaciones para teléfonos celulares”.

Artículo 2°: MODIFIQUENSÉ los incs. c, l, m del art. 9 de la Ordenanza Municipal 1024/2016, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“c) Someter a Inspección Técnica Vehicular cada ocho (8) meses cada remis afectado al servicio además de otras que puedan disponer el Órgano competente. La Agencia es directamente responsable del cumplimiento de esta obligación.



l) Contar con equipo de radiocomunicación con frecuencia para operar debidamente aprobada por el Organismo Nacional competente, de acuerdo a la normativa vigente para el servicio prestado y/o con servicio de aplicaciones para teléfonos celulares.

m) Deberán contar con una playa de estacionamiento con adecuado radio de maniobra para los vehículos afectados al servicio, la que podrá estar ubicada en la misma parcela destinada a la administración, o en otro lugar destinado al efecto el que deberá ser previamente autorizado por el Departamento Ejecutivo Municipal. Las paradas de remises en espacios públicos serán de uso común por las distintas agencias”.

Artículo 3º: MODIFIQUESE el inc. a, del art. 10 de la Ordenanza Municipal 1024/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) Ser mayor de edad o legalmente emancipado y no tener más de setenta años de edad”.

Artículo 4º: MODIFIQUESE el inc. b, del art. 19 de la Ordenanza Municipal 1024/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Tener como máximo una antigüedad de catorce años, computados a partir del 31 de Diciembre del año de fabricación”.

Artículo 5º: MODIFIQUESE el art. 20 de la Ordenanza Municipal 1024/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Toda unidad afectada al servicio deberá contar con la Inspección Técnica Vehicular vigente (ITV), efectuado a través del Organismo que el Municipio determine, cada ocho meses”.

Artículo 6º: MODIFIQUENSE los incs. a), b) y c) del art. 21 de la Ordenanza Municipal 1024/2016, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ a) Ser mayor de edad.

b) Poseer licencia de conducir profesional.

c) Acreditar no figurar en el registro de deudores alimentarios, ni poseer antecedentes policiales, causas ni condenas pendientes”.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese. -



Municipalidad
**MALVINAS
ARGENTINAS**

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas
Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/Fax (0351) 4997526 - 4997694

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de
Malvinas Argentinas a los 27 días del mes de Agosto de 2020.

Vanesa Sartori
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Pablo Basualdo
PABLO BASUALDO
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Ana Mabel Altamirano
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS



Silvina González
Silvina González
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Martha Castro
Martha Castro
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS